



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Martín de Porres,

11 DIC. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 422 –2023– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores (as)

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Ugel02

Presente.-

Asunto : RIESGO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE Y NO SE LES PERMITE EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA U AULAS

Referencia : a) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR (MPT2023-EXT-0093614)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la referencia a) el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana comunica que a través del Servicio en línea “LA DRELM TE ESCUCHA” se ha recibido alertas de algunos padres de familia referidas a la retención de estudiantes fuera de la IE, o dejándoles en las inmediaciones de su centro educativo, no permitiendo su ingreso a sus aulas para recibir sus clases por el motivo de haber llegado tarde, arriesgando la integridad y seguridad de los mismos, además; de privarles de la oportunidad de seguir aprendiendo.

Que, la ley GENERAL DE EDUCACIÓN N° 28044 en su artículo 53° dice: El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde: a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

Y, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, ley N.º 27337, en su artículo 4° dice: que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante (...) artículo 16° El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario (...) artículo 18°: Los directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos.

Así mismo, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 7.2: La vida libre de violencia es un derecho humano y una ventana de oportunidad para el ejercicio de otros derechos. La violencia en el ámbito público o privado no es natural ni necesaria, por lo que es prioritario contribuir, desde los entornos educativos, a promover una convivencia armónica en la escuela, y a formar ciudadanos reflexivos y críticos, disciplinados y con la motivación de un aprendizaje permanente.

En este sentido; ante situaciones sucedidas como la retención de estudiantes para mejorar la puntualidad, no pueden seguir ejerciéndose ya que vulnera el derecho a la educación de los estudiantes y sobre todo se trata de un tipo de violencia encubierta bajo la mirada de mantener la disciplina con aquellos menores que llegan tarde a sus escuelas, no indagándose en la razón real de las tardanzas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Finalmente, se le exhorta a aplicar medidas correctivas que tengan por objetivo la reflexión, el buen uso del tiempo, la organización y sus beneficios con el fin de facilitar el cambio de comportamiento de los estudiantes respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Estas deben aplicarse a través de estrategias que motiven a los estudiantes y a padres de familia involucrados, a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

() Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de gestión Educativa Local N° 02- Rímac, para el año fiscal 2023, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°007 de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución Directoral UGELN°05982 de fecha 26 de abril del año en curso.*

MLP /JASGESE
BJCR/CESSE
ECHM/EESSE

PERU

UGEL N° 02-RIMAC

MESA DE PARTES

CA ALFONSO BERNAL MONTOYA, MZ B-1 LT 02 URB. SAN AMADEO DE GARAGAY-SMP

Fecha: 10/10/2023 Hora: 14:05

Expediente: **MPT2023-EXT-0093614**

Remitente: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

Tipo Documento: MEMORANDUM MÚLTIPLE

Folios: 2

Nro. de Doc.: 155-2023

Consultas sobre su trámite al teléfono: **481-3177**

y/o ingrese a : <http://www.ugel02.gob.pe> y haga click en :

ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : **1405**

Registrado Por: MFERNANDEZ



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

A: **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
N.º 01,02,03,04 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA**

Asunto: **RIESGO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES
QUE LLEGAN TARDE Y NO SE LES PERMITE EL INGRESO A LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA U AULAS**

Fecha : Lima, 10 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle que a través del Servicio en línea "LA DRELM TE ESCUCHA" se ha recibido alertas de algunos padres de familia referidas a la retención de estudiantes fuera de la IE, o dejándoles en las inmediaciones de su centro educativo, no permitiendo su ingreso a sus aulas para recibir sus clases por el motivo de haber llegado tarde, arriesgando la integridad y seguridad de los mismos, además; de privarles de la oportunidad de seguir aprendiendo.

Al respecto, la ley **GENERAL DE EDUCACIÓN N.º 28044** en su artículo 53° dice: *El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde: a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.*

Asimismo, el **Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, ley N° 27337**, en su artículo 4° dice: *que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante (...) artículo 16° El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario (...) artículo 18°: Los directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos.*

Por lo que en el marco del Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 7.2: *La vida libre de violencia es un derecho humano y una ventana de oportunidad para el ejercicio de otros derechos. La violencia en el ámbito público o privado no es natural ni necesaria, por lo que es prioritario contribuir, desde los entornos educativos, a promover una convivencia armónica en la escuela, y a formar ciudadanos reflexivos y críticos, disciplinados y con la motivación de un aprendizaje permanente. Por ello; se le insta a que comunique a todos los directores de las instituciones educativas de su jurisdicción, que situaciones sucedidas como la retención de estudiantes para mejorar la puntualidad, no pueden seguir ejerciéndose ya que vulnera el derecho a la educación*

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0364779 CLAVE: 923AF1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

de los estudiantes y sobre todo se trata de un tipo de violencia encubierta bajo la mirada de mantener la disciplina con aquellos menores que llegan tarde a sus escuelas, no indagándose en la razón real de las tardanzas.

Se le exhorta a aplicar medidas correctivas que tengan por objetivo la reflexión, el buen uso del tiempo, la organización y sus beneficios con el fin de facilitar el cambio de comportamiento de los estudiantes respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Estas deben aplicarse a través de estrategias que motiven a los estudiantes y a padres de familia involucrados, a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2023/10/10 12:42:33

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0364779 CLAVE: 923AF1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

